

**Asociación Cartaginesa de Atención a Ciudadanos de la Tercera Edad AS.CA.TE.**

**30 de setiembre de 2024**

**Procedimiento por Excepción**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**“Contratación de una Entidad Aseguradora que brinde el “Servicio de Recaudación y traslado del impuesto establecido en el artículo 9 inciso n, de la Ley N°7088 a través de los Derechos de Circulación”**

**CAPÍTULO I: ASPECTOS TÉCNICOS**

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

La contratación corresponde al servicio de Recaudación y traslado del impuesto establecido en el artículo 9 inciso n, de la Ley N°7088 a través de los Derechos de Circulación, a brindar por parte de una aseguradora, en la respectiva facturación del Derecho de Circulación al propietario registral del vehículo o su representante.

Dicha recaudación se realizará mediante los canales previamente dispuestos por la aseguradora, para su posterior traslado a la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el apartado de especificaciones técnicas.

**II. Justificación de la excepción:**

De conformidad con los artículos 3 inciso c. de la Ley General de Contratación Pública y con base en el estudio de mercado realizado, adjunto al expediente, al tenor de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se realizó a través de la página web: [ascate.org](http://ascate.org) y el [Facebook.com/ascatecr/](https://www.facebook.com/ascatecr/) una invitación para la contratación de una entidad aseguradora encargada de la recaudación del impuesto establecido en el artículo 9, inciso n) de la Ley 7088. Esta invitación, se llevó a cabo el 30 de agosto de 2024 y estuvo abierta durante un período de cinco días, únicamente se recibió una propuesta por parte del Instituto Nacional de Seguros. Por lo que en este caso se refiere a **recaudación de los derechos de circulación**, actividad a la cual se dedica el Instituto Nacional de Seguros (INS).

Así las cosas, la oferta debe ser presentada, en lo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, aunque estas formalidades no estén especificadas en este pliego de condiciones, según lo indica el artículo 14 de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Adicionalmente, se debe considerar lo establecido en:

1. El artículo 56 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, que establece que todo vehículo automotor deberá estar asegurado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores, de dicha ley y su reglamento, tal como lo dispone la Ley No. 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

2. El artículo 37 del Reglamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, Decreto 39303-MOPT-H, que establece "...deberán contar con los contratos o convenios necesarios con el Ministerio de Hacienda y cualquiera de las instituciones destinatarias de las sumas de dinero recaudadas, según corresponda..."

La Ley de Tránsito N°9078, artículo 250, reforma de la Ley 7088, "**Artículo 9.-** Se establece un impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, que se regirán por las siguientes disposiciones: [...] **n)** En adición al impuesto a la propiedad de vehículos, de conformidad con los incisos anteriores, se establece un aporte anual por vehículo de mil colones. Dicho aporte se distribuirá en la siguiente proporción: [...] **el diez por ciento (10% a la Asociación Cartaginesa de Atención a Ciudadanos de la Tercera Edad AS.CA.TE.**

3. En Resolución MH-DCoP-RES-0188-2023 del veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la LGCP, el Transitorio IV de su Reglamento y demás normativa conexas, concede la prórroga a la autorización otorgada mediante resolución MH-DCoP-RES-0055-2023 que facultó a las Organizaciones de Bienestar Social tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, para el período contemplado entre el 01 de diciembre 2022 al 01 de diciembre de 2023, de manera tal que al término de dicho período iniciará la prórroga de la autorización concedida que comprenderá el período del 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2024, inclusive, teniendo por autorizadas a las OBS que se detallaron en la resolución MH-DCoP-RES-0055-2023.

### III. CUADRO DE CALIFICACIÓN (TABLA PARA VALORACIÓN DE OFERTAS)

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo 96 del RLGCP, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se les aplicará los siguientes criterios de evaluación por partida, conforme el siguiente detalle:

1. **Precio (Puntaje máximo 90 puntos):** Se asignarán **90 puntos** a la oferta de menor precio por partida. Para las restantes ofertas se calcularán los puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (P1/P2) * 90\%$$

- P = Puntaje por asignar
- P1 = Menor precio ofertado
- P2 = Precio de la oferta por evaluar

- a. El precio para evaluar será el monto total de la sumatoria de todos los precios unitarios de todos los servicios en las especificaciones técnicas.
- b. El oferente que no cotice la totalidad de los servicios no será evaluado y quedará descalificado de este proceso de contratación.

**En apego a lo indicado en el Artículo N°102 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, los proveedores deberán presentar un desglose de la estructura del precio ofertado tanto en términos absolutos como porcentuales, el cual deberá contener como mínimo: mano de obra, insumos, gastos administrativos, utilidad.**

**2. Criterios Ambientales (Máximo 10 puntos):** Corresponde a certificaciones emitidas por entes acreditados que permitan garantizar que los oferentes están aportando a la calidad ambiental del país, a partir de proyectos o prácticas productivas amigables con el ambiente y que de esta forma también contribuyen a alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro país.

Se otorgará cinco puntos al oferente que aporte una acreditación vigente, en cualquiera de los siguientes rubros:

- a. Bandera Azul Ecológica. (La categoría debe ser acorde con la naturaleza del oferente).
- b. Producción más Limpia (Gestión de residuos sólidos) \*.
- c. Eco-eficiencia.
- d. Cualquier otra certificación que corresponda a prácticas ambientales.

El reconocimiento para presentar debe haber sido emitido por la institución competente y su naturaleza debe ser acorde con el proceso de contratación que lleva a cabo la ENTIDAD.

#### **IV. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA OFERENTE:**

- 1) La oferta electrónica y/o física debe cumplir con las disposiciones emitidas por La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. Así como lo establecido en la Ley 8454 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos del 30 de agosto de 2005 y su Reglamento D.E. 33010 del 20 de marzo de 2006, Gaceta 77 de 21 de abril de 2006 y DECRETO N°36242-MP-PLAN publicado en la Gaceta No 221 del 15 de noviembre de 2010.
- 2) Esta oferta se ejecutará de acuerdo con la RESOLUCIÓN MH-DCoP-RES-0188-2023 la cual faculta a las Organizaciones de Bienestar Social tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, para el período contemplado entre el 01 de diciembre 2022 al 01 de diciembre de 2023, de manera tal que al término de dicho período iniciará la prórroga de la autorización concedida que comprenderá el período del 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2024.
- 3) La oferta deberá presentarse en físico, firmada por quien tenga poder suficiente para ello o digital firmada digitalmente por un certificado electrónico válido, dentro del plazo previsto para tal efecto en el pliego de condiciones según el Art. 119 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública.
- 4) Las ofertas sean físicas o digitales serán recibidas hasta las 23 horas del 4 de octubre de 2024 en las instalaciones de ASCATE(150 sur de MUCAP Los Ángeles) o por medio de correo electrónico a la dirección de correo: [direccion@ascate.org](mailto:direccion@ascate.org), con el asunto: **“Contratación de una Entidad Aseguradora que brinde el “Servicio de Recaudación y traslado del impuesto establecido en el artículo 9 inciso n, de la Ley N°7088 a través de los Derechos de Circulación”**. Las mismas no serán abiertas hasta que se concluya el periodo de recepción de ofertas y se realice la apertura de las ofertas oficialmente.

- 5) **Apertura de ofertas:** La fecha de apertura de las ofertas será el día 01 de octubre de 2024 a las 07:00 horas en las instalaciones del Centro Diurno ASCATE.
- 6) Todo adjudicatario debe cumplir estrictamente y mantener vigente durante todo el proceso de contratación, con las obligaciones laborales, de seguridad social, así como las obligaciones tributarias (I.V.A., Renta, Impuesto a las Sociedades, especies fiscales, etc), así como con lo establecido en el decreto de salarios mínimos.
- 7) El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del pliego de condiciones, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume, así mismo; la oferta deberá redactarse en idioma español.
- 8) **Aclaraciones:** Solamente se atenderán las solicitudes de aclaración por medio físico y/o correo electrónico, medios indicados para la recepción de ofertas.
- 9) Las aseguradoras que participen en este proceso deben cotizar de manera completa los servicios requeridos en cada partida. Para realizar la evaluación de ofertas, se tomará el costo total de cada partida por oferente.
- 10) La Administración se reserva el derecho de pedir más información - de ser necesario - o de solicitar la presentación de los documentos originales para constatación.
- 11) **Garantía:** Con la sola presentación de su plica, la persona oferente garantiza:
  - a. Calidad en el servicio a realizar.
  - b. Realizar el servicio completo y en forma oportuna.
- 12) La oferente deberá considerar en su oferta que, para el presente proceso esta Administración define un rango de tolerancia de +/- 20%; para efectos del análisis de razonabilidad de precios en la etapa de evaluación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- 13) **Aspectos Subsanables:** Serán sujetos de subsanación los aspectos contemplados en el artículo N°135 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. En cuanto a los hechos históricos, se permitirá su subsanación aún y cuando no estén referenciados en la oferta.
- 14) **Oferta:** Se solicita a la aseguradora presentar su oferta dentro del plazo máximo estipulado y manifestar la anuencia de mantener los términos de la proforma. Asimismo, deberá aceptar en ese mismo acto, las condiciones plasmadas y aportar los requisitos formales que se requieren.
- 15) **Vigencia de la oferta:** La oferta deberá contener una vigencia de **30** días hábiles, contados a partir de la fecha de la apertura de este concurso.
- 16) **Precio:** El precio deberá ser cierto y definitivo. En caso de divergencia entre el precio en número y en letras, prevalecerá este último; salvo caso de errores materiales evidentes en cuyo caso prevalecerá el valor real. Artículo 98 del RLGCP.

17) **Estudio y análisis de ofertas:** Dentro del plazo establecido en el cronograma de la contratación, la Administración procederá al análisis legal, técnico y financiero según corresponda; de las ofertas recibidas. En un plazo máximo de 3 días hábiles para el procedimiento por excepción la Administración consolidará los requerimientos y formulará una única prevención para que el oferente subsane según corresponda. Este plazo podrá ser prorrogado por otro tanto, mediante acto motivado. Dentro del mismo plazo, el oferente podrá subsanar o aclarar extremos no abordados por la Administración. Artículos 134 y 135 del RLGCP.

18) **Acto final del procedimiento:** La entidad podrá adjudicar, declarar desierto, infructuoso o revocar el acto final de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, acto que deberá tomarse antes de la firmeza del concurso o previo al vencimiento del plazo otorgado para la audiencia inicial.

El acto final quedará en firme, si no se presenta un recurso de revocatoria ante el órgano que dictó el acto final, dentro de los **dos días hábiles** siguientes a la comunicación del acto final.

19) **Método de cálculo para la revisión / reajuste de precios:** Es responsabilidad del adjudicatario presentar de acuerdo con el artículo 102, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la estructura del precio y los índices a utilizar para el reajuste del porcentaje del servicio brindado.

**Para poder aplicar la fórmula matemática es necesario que la oferta contenga, a los efectos de un cierto grado de control, un desglose de los elementos que componen el precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.), tan exhaustiva como sea posible, de tal forma que permita a la ENTIDAD revisar en forma rápida y correcta las solicitudes de reajustes que se planteen.**

20) **Timbres.** La oferente deberá aportar el Timbre de la Asociación Ciudad de Las Niñas, de conformidad con la Ley N°6496, publicada en el Alcance N°20 a de La Gaceta N°151 de 10 de agosto de 1981. La ENTIDAD se encuentra exenta del pago de timbres.

21) **Especies Fiscales de la orden de pedido:** Cada orden de pedido el contratista deberá aportar el 0.25% del monto de la orden, en especies fiscales.

## **V. CONDICIONES FORMALES PARA LA OFERENTE:**

1. **Forma de pago:** Para esta contratación se establece la forma de pago establecida en el artículo 18 inciso a, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en el entendido que la adjudicataria comienza a brindar los servicios en el momento que brinda el acceso al sistema y se cargan las multas en la base de datos del Derecho de Circulación, de forma mensual, la adjudicataria en un plazo máximo de 05 días hábiles a partir del traslado de los fondos recaudados, deberá remitir al encargado del contrato y al fiscalizador de la ENTIDAD la factura correspondiente al monto retenido por concepto de retribución del gasto administrativo.

La Entidad contratante retribuirá al adjudicatario, por los servicios contratados, el equivalente al **3,45% (Retribución del Gasto Administrativo)** sobre el monto global recaudado de la totalidad de los Derechos de Circulación pagados.

El adjudicatario retendrá en la fuente el monto por retribución del gasto administrativo de forma mensual y una vez rebajado el monto, la aseguradora transferirá las sumas dinerarias netas en la cuenta que la ENTIDAD defina para tal fin, al quinto día hábil posterior a la fecha de corte. Dicha condición hace inaplicable la retención del 2% ISR sobre el monto mensual del servicio a brindar.

Adicionalmente, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del traslado de los fondos recaudados deberá remitir al encargado del contrato y al fiscalizador de la Entidad: el comprobante de depósito en las cuentas bancarias, el listado de multas recuperadas (documento con formato txt), la factura correspondiente al monto retenido por los servicios brindados.

El encargado del contrato tendrá un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción, para revisar la documentación y solicitar aclaraciones al oferente respecto a cualquier duda relacionada con el depósito y la facturación. Si durante este período la ENTIDAD no realiza ninguna consulta, se considerará que el trámite ha sido recibido conforme.

2. Las facturas respectivas deberán de ser remitidas al correo electrónico: [direccion@ascate.org](mailto:direccion@ascate.org).
3. En el caso de que el adjudicatario quiera ceder el pago, según lo estipulado en el artículo 278 del RLGCP, tendrá que informarlo a la administración al momento de hacer la solicitud de pago, en ese momento tiene que adjuntar todos los documentos necesarios que respalden la cesión del pago.
4. Para consultas de orden formal pueden comunicarse con Ruth Rivera Víquez al correo electrónico ([direccion@ascate.org](mailto:direccion@ascate.org)), teléfono 8824-5517
5. La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, así como a lo estipulado en la Ley N°9986 (y sus reformas) y Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Para la elegibilidad de considerará la presentación de las ofertas, de acuerdo con los artículos 136 y 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
6. **Declaraciones Juradas y certificaciones:** Las declaraciones deben presentadas según lo solicitado en el pliego de condiciones. En virtud del artículo 29 de la ley 9986, Decreto Ejecutivo N°33411-H; los oferentes deberán aportar bajo la gravedad de juramento en documento separado de la oferta (no es necesario rendirlas ante notario público).
  - a. Declaración de estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social
  - b. Declaración de estar al día con el INS
  - c. La empresa debe estar al día en todas sus obligaciones con la ENTIDAD y las demás entidades de gobierno, estar al día en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley 9024), Colegios Profesionales (cuando corresponda), aportar las declaraciones juradas de ley y certificación de estar al día con las obligaciones de la

CCSS, FODESAF, las pólizas de riesgo de trabajo del INS (cuando corresponda) y cualquier otra que establezcan las leyes y reglamentos. En caso de presentar copias fotostáticas, las mismas deben de venir certificadas por profesional competente

- d. Declaración de estar al día con FODESAF
7. Por el solo hecho de presentar su oferta en el presente concurso, el oferente admite:
    - a. Conocer completamente las condiciones del concurso, sus aclaraciones o modificaciones, y que acepta todos los términos y condiciones que en el constan.
    - b. Cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores y que el contrato que se llegue a suscribir entre las partes no generará responsabilidad alguna para la Administración, en cuanto a dichos rubros.
  8. El oferente deberá aportar copia de:
    - a. Permiso de funcionamiento sanitario, vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.
    - b. Certificado de Patente Comercial, vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.
    - c. Presentar copia del recibo de pago de la patente comercial o constancia emitida por el Municipio, en el cual se demuestre que no tiene morosidad con el gobierno local correspondiente.
    - d. En el caso de no contar con el certificado de patente comercial o permiso de funcionamiento, el oferente deberá indicar expresamente los motivos del por qué no requiere, así como las pruebas que lo demuestren.
  9. Recurso de objeción: Conforme a lo previsto en el artículo 63, inciso n) de la Ley General de Contratación Pública el recurso de objeción en una licitación reducida se deberá presentar ante la Administración en el plazo de dos días hábiles siguientes a la comunicación del pliego de condiciones.

Si se objetan aspectos técnicos del pliego de condiciones se deberá aportar prueba idónea que consistirá, en criterios profesionales sobre la materia que se trate. Todo lo cual, deberá estar vinculado con los alegatos formulados en contra del pliego.

En caso de que se aporte información sobre aspectos técnicos, deberá manifestarse bajo fe de juramento que esa información es actual y vigente.

## **VI.CONDICIONES FORMALES PARA LA ADJUDICATARIA:**

1. **Cláusula Penal:** Si existiese atraso en la implementación objeto de esta contratación, de acuerdo con los términos de la oferta y la presente decisión inicial, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contratación Pública, la ENTIDAD rebajará al adjudicatario, por cada día hábil de retraso a partir del día fiado para el traslado de los fondos, una cantidad equivalente al 0.05% sobre la retención realizada por el adjudicatario y respaldada con la respectiva facturación. El cobro por este concepto no podrá superar el 25%

del precio total, debiendo entenderse que esta disposición, no impide la valoración de otras opciones jurídicas por parte de la Administración para resarcir los daños que le pudiere ocasionar las situaciones de incumplimiento que contempla esta cláusula, siempre atendiendo a la gravedad y trascendencia de este.

2. Durante la etapa de ejecución del contrato, si el contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y se tienen pendientes pagos a su favor, se retendrá el pago y se procederá a girarle los recursos directamente a la Caja Costarricense del Seguro Social. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara algún remanente a favor del contratista, se le hará entrega de este. Lo anterior de conformidad con publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°131 del 12 de julio 2019.
3. **Estimación del contrato:** Para efectos fiscales, el contrato que se celebre será de cuantía inestimable.

#### **4. DE LA RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN CONTRACTUAL**

Las partes podrán resolver o rescindir el contrato, en los términos y plazos indicados en los artículos 114, 115 y 116 de la Ley General de Contratación Pública.

También podrá rescindirlo por razones de oportunidad o conveniencia, interés público, caso fortuito y fuerza mayor, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan. El aviso a la contraparte de la decisión de resolución o rescisión deberá ejecutarse con al menos un mes de anticipación y por vía escrita mediante resolución debidamente motivada las razones de interés público que ameriten.

### **VII. REQUISITOS FORMALES PARA LA ADJUDICATARIA:**

1. Formalización contractual: La adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación para formalizar:
  - a. En caso de que corresponda las especies fiscales: copia del Entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas, correspondiente a un 0,25% del monto total adjudicado, según lo establecido en el artículo 272, inciso 2), del Código Fiscal.
  - b. Adicionalmente a lo antes citado y de conformidad con lo establecido en la Directriz número DGABCA- NC-12-2016 del 09 de noviembre del año 2016, emitida por el Ministerio de Hacienda, el adjudicatario, debe aportar el monto correspondiente por reintegro, según tabla que se detalla en la directriz.

### **VIII. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICATARIA:**

1. **El plazo de entrega** ofrecido e indicado como inferiores a un día, cero días o inmediato, se entenderá como un día hábil para efectos de valoración y ejecución (Art. 124 RLGCP). De no cumplir con el plazo de entrega establecido en esta invitación, se le aplicará las sanciones correspondientes, según lo señalado en el presente pliego cartelario.



Plazo de entrega: Según lo indica la Unidad ejecutora: En la decisión Inicial N°xxxx en el apartado plazo de entrega corresponde a: 5 días hábiles partir de la orden de inicio.

En el caso de establecer el plazo de entrega inmediata, se entenderá como el día hábil siguiente a la notificación de contrato por parte de la entidad contratante.

2. **Vigencia del contrato:** La vigencia del presente contrato será de un año (1) contado a partir de su respectiva aprobación interna y podrá ser prorrogado hasta por tres años (3) adicionales de manera automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, su decisión de no continuarlo, al menos con treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento del período anual que esté en curso.

## **IX. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ADJUDICATARIA:**

1. Prestar a la ENTIDAD el servicio de recaudación y traslado de los fondos por concepto de servicio de Recaudación y traslado del impuesto establecido en el artículo 9 inciso n, de la Ley N°7088 a través de los Derechos de Circulación, a brindar por parte de una aseguradora, en la respectiva facturación del Derecho de Circulación al propietario registral del vehículo o su representante.
2. Devolver al cliente los montos de pagos múltiples o adicionales, cuando aún no se hayan transferido a la ENTIDAD, previa verificación de la existencia del hecho por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestre, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad financiera o recaudadora de este tipo de infracciones.
3. Los pagos realizados mediante cheques, cuando éstos no fueren pagados por el respectivo banco por no cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de documento o por carecer del contenido pecuniario suficiente, pagos duplicados y equivocados, serán deducidos de los giros que la aseguradora adjudicataria realiza a la ENTIDAD en el curso de la recaudación.

## **X. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Informar al adjudicatario con al menos un mes de anticipación al inicio del período masivo de cobro, por medio del Encargado del Contrato, **el número de la cuenta cliente** en la cual el adjudicatario deberá realizar las transferencias, depósitos o acreditaciones producto de la recaudación.
2. Devolver al cliente los montos de pagos repetidos o adicionales cuando la aseguradora adjudicataria los haya transferido a sus cuentas, previa verificación de la existencia del hecho, por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestren, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad recaudadora de este tipo de rubros.
3. Lista de Contactos y Responsables del Contrato: Brindar la Información de las personas o departamentos que estarán a cargo de la implementación y seguimiento del contrato, así como actualizar cualquier cambio de personal que ocurra durante la prestación del servicio.

4. Es importante aclarar que el encargado de contrato será el responsable de tramitar las órdenes de pedido, con la debida anticipación en base a la cantidad de las multas a recuperar, cada vez que proceda a solicitar los servicios, misma que se respaldará con una orden de compra.

## **XI. COMPROMISOS MUTUOS**

1. Las partes deberán garantizar la adecuada comunicación durante el plazo de vigencia del contrato. Si existiera algún inconveniente para la continuidad del servicio, la aseguradora informará a la entidad a la brevedad posible, dependiendo de la magnitud del daño o avería, de acuerdo con lo establecido para estos fines, entrará en funcionamiento el Plan Alterno Contingente que posee cada institución.

## **2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A MANEJAR**

La información propiedad tanto de la ENTIDAD como de la ASEGURADORA ADJUDICADA, que se reciba al amparo de la presente contratación deberá manejarse bajo los siguientes parámetros:

- a. Resguardar la confidencialidad de toda información de cualquier naturaleza, obtenida como parte del servicio. Toda información confidencial en su poder deberá ser cuidadosamente custodiada.
- b. No se usará ninguna Información confidencial para ningún otro propósito que no sea en relación con los servicios contratados y los trabajos que sean necesarios relativos a estos.
- c. Garantizar que toda persona con la cual comparta Información Confidencial no divulgue su contenido sin autorización previa de la parte dueña de la información.
- d. Ambas partes se comprometen a mantener esta confidencialidad, aún después de concluido el contrato.
- e. El manejo, trasiego o revelación indebida de la información, acarreará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan. Ambas partes se comprometen a establecer los sistemas de control necesarios, que eviten cualquier acto de corrupción.

## **3. CONTIGENCIAS GENERALES**

1. En caso de suscitarse alguna interrupción en el acceso a la información derivada del error humano involuntario, errores en el hardware/software, labores de mantenimiento correctivo y/o preventivo de urgencia o algún caso fortuito o de fuerza mayor, tanto la ENTIDAD como la aseguradora adjudicataria se comprometen a poner en funcionamiento sus planes contingentes para no afectar el servicio objeto de esta contratación.
2. La aseguradora adjudicataria frente a la existencia de cualquier inconveniente técnico ajeno a la ENTIDAD relacionado con la imposibilidad de acceder a la base de datos de la aplicación informática suministrada, habilitará una base de datos contingente restaurando la comunicación, lo cual, al ser accionado automáticamente, será transparente para la ENTIDAD.

3. La ENTIDAD, ante cualquier inconveniente técnico ajeno a la adjudicataria, que no le permita la carga de los datos por las multas por concepto de estacionamientos en el sistema suministrado y a efectos de seguir proporcionando los registros de la manera más actualizada posible, y no perjudicar el servicio que ofrece la aseguradora, aplicará como plan de contingencia lo siguiente:
  - a. Habilitar un computador con características iguales o superiores a las especificaciones dadas por la aseguradora adjudicataria en caso de que el utilizado regularmente sufra algún desperfecto, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
  - b. Habilitar una conexión o salida alterna a internet en caso de que la conexión normalmente utilizada no se encuentre funcionando.
4. Asimismo, tanto la ENTIDAD como la adjudicataria se comprometen a emitir un comunicado formal a los administradores de la contratación, cuando la suspensión de la base de datos corresponda a mantenimiento preventivo o suspensiones temporales previsibles, con al menos dos días hábiles de antelación, a fin de que la contraparte prevea algún mecanismo de actuación.

#### **4. CONTIGENCIAS ANTE EL CASO DE UN CIBERATAQUE**

1. En caso de presentarse alguna interrupción en el proceso de cobro de los derechos de circulación a causa de un Ciberataque, la adjudicataria procederá a suspender de forma inmediata y temporal los sistemas transaccionales de cobro y cualquier comunicación electrónica con las instituciones externas.  
Por consiguiente, se entiende que se dejará de recaudar las sumas de dinero por concepto del servicio contratado, realizar depósitos y transferencias que encuentre pendientes en este lapso, hasta que se reestablezcan nuevamente los sistemas y se esté en plena capacidad y seguridad de reiniciar el cobro y las demás operaciones.
2. La adjudicataria se compromete a emitir un comunicado oficial al administrador del contrato, cuando la causa de la interrupción corresponda a un ciberataque, a fin de que la ENTIDAD establezca un mecanismo de actuación, asimismo se debe comunicar una vez se haya restablecido el sistema.
3. Este tipo de contingencia establecida dentro de estas especificaciones tiene el objetivo de resguardar la seguridad de la información y no conlleva responsabilidad o pago de estipendio alguno por el no cobro de suma alguna, debido al ciberataque.